

DECRETO N° 1338

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE CONSULTORIA

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Señor Secretario de Comunicación, Lic. JUAN PABLO RODRIGUEZ, con domicilio en Av. de los Incas s/n°, Centro Civico Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" y el Sr. ESTEBAN MARIANO DOMÍNGUEZ, DNI N° 14.952.384, con domicilio en Viamonte 1646, 8° piso, departamento 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato, el que se regirá por la Ley 6838, Decreto reglamentario 1448/96 y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATADO", y éste acepta, la cobertura fotográfica del Señor Gobernador y Sres. Ministros de la Provincia de Salta durante las Comisiones Oficiales que éstos realicen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

SEGUNDA: Todos los requerimientos de servicios a "EL CONTRATADO", establecidos en la cláusula anterior, serán formulados únicamente a través del Sr. Secretario de Comunicación. -----

TERCERA: "EL CONTRATADO", estará obligada a guardar secreto de los datos, informaciones y todo instrumento u opinión que forme parte del material fotográfico solicitado, de las circunstancias o de los elementos aportados. Dicha obligación de confidencialidad se conserva aún finalizado el contrato.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de 12 (doce) meses y comenzará a regir a partir de la fecha de su firma. El mismo, a su vencimiento, podrá ser prorrogado por idéntico plazo en tanto subsistan las necesidades de contratación de "EL CONTRATADO".-----

QUINTA: Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del trabajo de "EL CONTRATADO", en interés de "LA CONTRATANTE" serán propiedad de ésta para utilizarlo en forma exclusiva.-----

SEXTA: "EL CONTRATADO" deberá entregar el material fotográfico conforme a la demanda, de la agenda del Sr. Gobernador. El material se carga en un servidor de internet y se baja en la Provincia de Salta, en el día y ante el Secretario de Comunicación de la Provincia de Salta.-----

SEPTIMA: Los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Asimismo "EL CONTRATADO", se compromete a no subcontratar las tareas que formen parte del objeto del contrato.-----

OCTAVA: "EL CONTRATADO", percibirá la suma mensual de pesos SIETE MIL (\$7.000.-). Dicho monto incluye impuestos. Cada pago requerirá una certificación de servicios por parte del Sr. Secretario de Comunicación, la que deberá ser conformada por el mismo, en forma previa a la emisión de la correspondiente orden de pago.-----

Esteban M. Domínguez
DNI 14952384

Lic. JUAN PABLO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE COMUNICACION

NOVENA: "LA CONTRATANTE", por intermedio del Sr. Secretario de Comunicación, podrá rescindir el presente contrato por alguna de las siguientes causales: a) incumplimiento de "EL CONTRATADO", de cualquier obligación aquí establecida; b) por razones de oportunidad, mérito y conveniencia; c) si "LA CONTRATANTE" considera que los servicios prestados por "EL CONTRATADO", no son satisfactorios o necesarios. "LA CONTRATANTE" notificará la rescisión por medio fehaciente, no teniendo "EL CONTRATADO", derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: "EL CONTRATADO", podrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar fehacientemente a "LA CONTRATANTE" mediante Carta Documento, con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término que se hace referencia en la presente clausula, LA CONTRATANTE se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Es a cargo de "EL CONTRATADO", la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente Contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA SEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto por el artículo 90 de la Ley N° 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso Federal.

Sometido a ratificación del Poder Ejecutivo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 03 de enero de 2012.-

ES COPIA

FRANCISCA DE TORRES
Programa Sellos y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Eldon H. Rodríguez
DNI 14952324

DR. JUAN PABLO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE COMUNICACION

000N° 0461394		IMPUESTO DE SELLOS Tatón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.		
ESTEBAN MARIANO DOMINGUEZ		DNI 14952384		
SECRETARIA DE COMUNICACIONES				
PROVINCIA DE SALTA				
EXPT. N° 292-60172/2013				
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION N°		
19-04-2013		832142		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
IMPUESTO		504.00		
RECARGO		0.00		
FOJAS		0.25		
INSCRIPCION		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		504.25		
SON PESOS: Quinientos Cuatro Con 25/100				
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
EFFECTIVO		0030011		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.		BANCO:		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 06-05-2013				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999